



Consejo Federal de Educación

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## RESOLUCIÓN CFE N° 336 /18

San Fernando, provincia de Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, y las Resoluciones CFE N° 13/07, 115/10, 175/12 Anexo 1, 178/12 Anexo 9, 283/16 y 287/16 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe fijar las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de la educación técnico profesional.

Que a tal efecto y para dar respuesta formativa a los nuevos desarrollos tecnológicos es conveniente actualizar y perfeccionar la normativa vigente en la materia.

Que el INET ha llevado a cabo las acciones organizativas y técnicas necesarias en forma conjunta con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, para la consulta y elaboración de los marcos de referencia para el proceso de homologación de Certificados de Formación Profesional, donde se recuperan acuerdos federales previos y

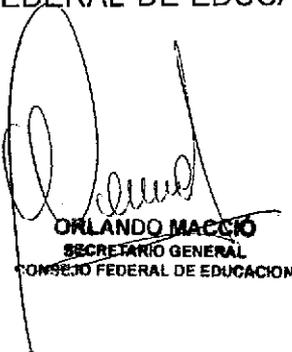


**Consejo Federal de Educación**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento del Marco de Referencia del Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables para la Formación Profesional Inicial, del siguiente perfil profesional, según el nivel de certificación que corresponde que se detalla en el Anexo del presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las jurisdicciones tendrán, en virtud del artículo 3° de la Resolución CFE N° 91/09, un plazo de dos años para iniciar el proceso de homologación del certificado y sus planes de estudio correspondientes al marco de referencia que se aprueba por la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.



**ORLANDO MACCHIO**  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

**RESOLUCIÓN CFE N° 336 /18**



**Dr. ALEJANDRO O. FINOCCHIARO**  
Ministro de Educación